



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 067-2021-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 17.02.2021, el Informe N° 199-2021-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 23.02.2021, el Informe N° 153-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 15.03.2021, el Oficio N° 022-2021/D.I.E “S.C”-BCA, de fecha 17.03.2021 y el Informe N° 164-2021-MPH-BCA/GAJ, referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada: “Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos en la I.E. San Carlos-Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 067-2021-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 17.02.2021, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Infraestructura, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de solicitar aprobación de expediente técnico de actividad denominada “Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos; en la I.E. San Carlos- Bambamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca”;

Que, con Informe N° 199-2021-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 23.02.2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar aprobación de expediente técnico de actividad, del proyecto denominado “Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos en la I.E. San Carlos-Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”;

Que, con Informe N° 153-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 15.03.2021, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente Municipal, indicando que se ha realizado el análisis presupuestal, en el cual se determina la disponibilidad para la actividad denominada: “Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos en la I.E. San Carlos- Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”;

Que, con Oficio N° 022-2021/D.I.E. “SC”-BCA, de fecha 17.03.2021, el Director de la I. E. San Carlos - Bambamarca se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, a fin de solicitar apoyo con la construcción de ambiente multiusos, servicios higiénicos y almacén de objetos livianos para la I. E. San Carlos – Bambamarca;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 164-2021-MPH-BCA/GAL, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada: "Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos en la I.E. San Carlos- Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca"; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada: "Construcción de Ambiente Multiusos, Servicios Higiénicos y Almacén de Objetos Livianos en la I.E. San Carlos- Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc - Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL